



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



ESCRITURA NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS.-----

LIBRO DOS MIL CIENTO DIECIOCHO.-----FPSA/FOP/FPSA.---

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO notario número ciento diez del Distrito Federal, **protocolizo** a solicitud del señor **Luis Mario Emilio Cortiles Ballo**, el Acta de **Asamblea Extraordinaria de Socios de “INGREDITECH”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha seis de junio del año dos mil catorce, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:-----

A.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMAR EL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y-----

B.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula:-----

-----**ANTECEDENTES Y DECLARACIONES**-----

I.- Por escritura número treinta y cuatro mil ciento setenta y tres, de fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, ante el licenciado Miguel Angel Beltrán Lara, notario número ciento sesenta y nueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintiséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el **folio mercantil número trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos uno**, se constituyó **“INGREDITECH”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México,

Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil pesos, moneda nacional, mínimo y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto:-----

I.- La Compra-venta, fabricación, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, bebidas, vinos y licores, salchichonería, quesería, harinas, galletas, pan, dulces, chocolates, golosinas, toda clase de materias primas, mercancías y en general

cualquier producto para la industria o el comercio.-----

II.- Promover la Constitución de toda clase de sociedades civiles y Mercantiles, suscribir, poseer parte o la mayoría del capital, adquirir, comprar, vender, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones o partes sociales títulos mobiliarios e inmobiliarios o participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes; intervenir, como asociante o asociado de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.-----

Establecer, organizar, operar o adquirir toda clase de sociedades y negocios comerciales o industriales, otorgando y recibiendo las garantías, avales o fianzas necesarios para llevar a efecto tales operaciones.-----

III.- La obtención y aprobación por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, marcas, nombres, avisos comerciales que contribuyan a la realización del objeto y fines sociales, otorgar y recibir regalías.-----

IV.- Actuar como agente, comisionista, distribuidor, representante, importar y exportar de toda clase de productos enseres o mercaderías nacionales o extranjeras dentro de la República Mexicana o en el extranjero.-----

V.- La construcción, compra-venta, arrendamiento, administración, corretaje e hipoteca de toda clase de terrenos, casas y edificios, excepto propiedades rústicas; en general cualquier clase de negocio que se relacione con la construcción, arrendamiento, compra-venta, o gravamen de terrenos y construcción de almacenes, bodegas, oficinas, departamentos y en general de cualquier establecimiento que requiera la Empresa, para el cumplimiento de su objeto o el mejoramiento de su Funcionamiento.-----

Contratar servicios del personal que sea necesario para el desarrollo de sus funciones. Comprar o arrendar la maquinaria y equipo necesario para el desarrollo del objeto social, vender, o ser arrendador de maquinaria y equipos relacionados en sus fines.-----

VI.- Ser aval u obligado solidario frente a terceros, otorgar y recibir fianzas, obligarse cambiariamente otorgando gravámenes sobre los



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 3 - 92,032

bienes propiedad de la sociedad cuando así convenga al desarrollo de la misma o de sus intereses.-----

VII.- Proporcionar toda clase de asesorías, servicios técnicos y profesionales en el país o en el extranjero y servicio de consultoría en materia contable, fiscal y financiera, sistemas de cómputo, estudio, revisión y evaluación de estados financieros, servicios de consultoría, y asistencia profesional en materia jurídica tales como:-----
Penal, mercantil, civil, laboral, fiscal, amparo, corporativo y notarial.-----

VIII.- Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en cualquier otra forma negociar con los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas necesarias o convenientes para los fines sociales.-----

IX.- Otorgar y recibir toda clase de préstamos en dinero, comprar y vender bienes muebles, títulos de créditos y cualquier otra forma con o sin intereses, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía o aval según convenga a los intereses de la empresa.-----

X.- Y en general la adquisición de los bienes, muebles e inmuebles necesarios para el desempeño de sus actividades, la celebración de todos los contratos, la realización de todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil, industrial y cualesquier otra que se relacione directamente en todo o parte con el objeto enunciado y todo lo que sirva para su buena marcha y mejor desarrollo; y de dicha escritura **en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:**-----

“.....**ESTATUTOS**-----...”

... **ARTICULO SEPTIMO.-** La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad, y tendrá entre otras, las facultades a que se refiere el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO OCTAVO.- La asamblea de socios se reunirá cada año en el domicilio social, dentro de los tres primeros meses del ejercicio social.--

ARTICULO NOVENO.- Además de la asamblea anual, se podrán celebrar otras asambleas si fuere necesario.-----

ARTICULO DECIMO.- Las asambleas anuales o extraordinarias, serán convocadas por cualesquiera de los gerentes y si no lo hicieren, en caso de existir, por el órgano de vigilancia.-----

Por falta u omisión del órgano de vigilancia, la convocatoria podrá ser hecha por socios que representen más de la tercera parte del capital

social.-----
Las convocatorias para asambleas se harán por carta certificada con acuse de recibo, que contendrá la orden del día y deberá ser dirigida a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las asambleas de socios a que se refieren los artículos anteriores, podrán no celebrarse si, por carta certificada con acuse de recibo, se notifica a los socios el texto de las resoluciones o decisiones que deban tomarse y éstos contesten en la misma forma. Lo aquí estipulado no tendrá lugar cuando los socios que representen más de la tercera parte del capital social deseen que la asamblea se celebre.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los socios tendrán derecho a participar en las decisiones de las asambleas y gozarán de un voto por cada cien pesos de su aportación.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán a mayoría de votos, salvo las relativas a la modificación del contrato social, en cuyo caso se requerirá que así lo acuerde la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social y las que se refieren a cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios en las cuales se requerirá la unanimidad de votos.-----

Si los porcentajes a que alude este artículo no se reunieran a la primera convocatoria, los socios serán convocados por segunda vez y las resoluciones cualesquiera que ellas sean, se tomarán por mayoría de los votos presentes en la asamblea. ...”-----

II.- Declara el compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura y **que a la fecha de celebración de dicha asamblea, no ha habido reforma alguna a los mismos.**-----

III.- Declara el compareciente, que los socios de “INGREDITECH”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron **Asamblea Extraordinaria**, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe **en seis páginas útiles**, y



Javier Cortes Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 5 - 92,032

me solicita la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por no haber contado la sociedad al momento de la celebración de la asamblea con el libro de actas correspondiente.-----

Con la letra "A", agrego al apéndice de esta escritura dicha acta, la que es del tenor literal siguiente:-----

" - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 17:00 hrs., del día 6 de junio del 2014, se reunieron los socios de "INGREDITECH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria a la cual fueron previamente convocados.-----

-----LISTA DE ASISTENCIA-----

----- SOCIOS-----	-----PTES. SOCIALES-----	-----VALOR-----
-----	----- Y VOTOS-----	-----
LUIS MARIO EMILIO CORTILES BALLO--- 1	-----	\$ 30,000.00
MARIANO ANTONIO FERNÁNDEZ----- 1	-----	\$ 20,000.00
GALLARDO-----	-----	-----
TOTAL:-----	----- 2	\$ 50,000.00

Presidió la asamblea el señor Mariano Antonio Fernández Gallardo, en su carácter de presidente del consejo de gerentes de la sociedad y actuó como secretario y escrutador el señor Luis Mario Emilio Cortiles Ballo.- El escrutador señor Luis Mario Emilio Cortiles Ballo, certificó que se encontraban presentes o representados en la asamblea la totalidad de las socios que integran el cien por ciento del capital social, con la comparecencia de la señora María Luisa Soto Anaya como representante legal de la empresa "INTERALIMEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos que más adelante se indican.----- El presidente de la asamblea, tomando como base la certificación del escrutador, manifestó que la asamblea estaba legalmente constituida sin necesidad de previa publicidad de la convocatoria, sometiendo a consideración de los socios la siguiente-----

----- ORDEN DEL DIA-----

I.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS

SOCIALES.-----

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. --

III.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.-----

Previa deliberación, los socios aprobaron por unanimidad de votos la orden del día en los términos indicados.-----

I.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó a los presentes que existen diversas utilidades por aplicar de ejercicios anteriores, en favor de los accionistas hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que señaló que es conveniente capitalizar dichas utilidades y como consecuencia aumentar el capital social en la parte fija en dicha suma, para que sumado al capital social actual, cuente en lo sucesivo con un capital social total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

Asimismo, informó que en caso de ser aprobado dicho aumento, es necesario reformar el artículo quinto de los estatutos sociales, proponiendo para tal efecto la siguiente redacción:-----

“ARTÍCULO QUINTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado.-----

En caso de aumento la asamblea fijará la forma y términos en que deberá hacerse; los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a la parte social que ya posean, para suscribir el nuevo capital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las partes sociales, y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las partes sociales que representen el anteriormente acordado estén totalmente



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 7 - 92,032

suscritas y pagadas.-----

La sociedad llevará un libro de registro de socios, conforme al artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedad Mercantiles, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las partes sociales que forman el capital social dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. La sociedad considerará como propietario de las partes sociales a los que aparezcan inscritos en dicho libro, en caso contrario la adquisición será nula.-----

En los aumentos o disminuciones de capital en la parte variable, no se requerirá más formalidad que el acuerdo de la asamblea que decrete el mismo.”-----

Después de deliberar, los socios tomaron por unanimidad de votos los siguientes-----

-----ACUERDOS-----

PRIMERO.- Aumentar el capital social en la parte fija en la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la capitalización de las utilidades de ejercicios anteriores, en favor de los accionistas, para que sumado al capital social actual, cuente en lo sucesivo con un capital social fijo de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

SEGUNDO.- En virtud del acuerdo tomado en el punto anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera:-----

-----SOCIOS-----	-----PTES. SOCIALES-----	-----VALOR-----
-----	-----Y VOTOS-----	-----
LUIS MARIO EMILIO CORTILES BALLO-----	1-----	\$ 4'174,000.00-----
MARIANO ANTONIO FERNÁNDEZ-----	1-----	\$ 1'056,000.00-----
GALLARDO-----	-----	-----
TOTAL:-----	2-----	\$ 5'230,000.00-----

TERCERO.- Reformar el artículo quinto de los estatutos sociales, en los términos antes indicados, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

CUARTO.- Designar a los señores Mariano Antonio Fernández Gallardo

y Luis Mario Emilio Cortiles Ballo, para que en su carácter de presidente y secretario del consejo de gerentes de la sociedad hagan las inscripciones correspondientes en el libro de registro de socios. -----

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. --
En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó a los socios que como es bien sabido por todos existe una deuda que la sociedad mantiene con la empresa "INTERALIMEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

A continuación la señora María Luisa Soto Anaya, representante legal de "INTERALIMEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestó a los socios el interés que tiene su representada de integrarse a la sociedad, por lo que propuso capitalizar dicha deuda en favor de la mencionada sociedad, mediante la emisión de una parte social por la cantidad antes expresada y así quedar extinguida la mencionada deuda. -----

Acto seguido el presidente de la asamblea manifestó que de no existir inconveniente alguno por parte de los socios se aumente el capital social en la parte variable, en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en los términos antes expresados, para que sumado dicho aumento al capital social actual, la sociedad cuente en lo sucesivo con un capital social total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL a la parte fija y el resto a la parte variable. -----
Después de deliberar, los socios tomaron por unanimidad de votos los siguientes -----

-----A C U E R D O S -----
PRIMERO.- Aumentar el capital social en la parte variable en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la capitalización de la deuda que tiene la sociedad con "INTERALIMEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que sumado al capital social actual, la



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 9 - 92,032

sociedad cuente en lo sucesivo con un capital social total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL a la parte fija y el resto a la parte variable. -----
SEGUNDO.- En virtud del acuerdo tomado en el punto anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: -----

-----SOCIOS-----	-----VALOR-----
-----PTES. SOCIALES-----CAP. FIJO-----CAP. VAR-----	
LUIS MARIO EMILIO CORTILES BALLO----- 1 ----- \$4'174,000.00 ----- 0 ----- \$ 4'170,000.00--	
MARIANO ANTONIO FERNÁNDEZ----- 1 ----- \$1'056,000.00 ----- 0 ----- \$ 1'056,000.00--	
GALLARDO-----	
INTERALIMEN, S.A. DE C.V.----- 1 ----- \$-----0----- \$ 9'390,000.00 ----- \$ 9'390,000.00 --	
TOTAL:----- 3 ----- \$ 5'230,000.00----- \$ 9'390,000.00 ----- \$14'620,000.00--	

TERCERO.- Designar a los señores Mariano Antonio Fernández Gallardo y Luis Mario Emilio Cortiles Ballo, para que en su carácter de presidente y secretario del consejo de gerentes de la sociedad hagan las inscripciones correspondientes en el libro de registro de socios. -----
III.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA. -----

El presidente de la asamblea propuso al señor Luis Mario Emilio Cortiles Ballo o a cualquiera de los socios, para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que con motivo de la presente asamblea se levante. -- Después de deliberar los socios tomaron por unanimidad de votos el siguiente -----

-----ACUERDO-----

ÚNICO.- Designar como delegado de la sociedad al señor Luis Mario Emilio Cortiles Ballo, o a cualquiera de los socios, para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que con motivo de la presente asamblea se levante.-----

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes o representados los socios titulares de las partes sociales que integran el cien por ciento del capital social. -----
No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta, la cual

una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia todos los que en ella intervinieron.-----
Siguen firmas.-----

----- **CL A U S U L A** -----
UNICA.- Queda protocolizada el acta de **Asamblea Extraordinaria de Socios** de **“INGREDITECH”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha seis de junio del año dos mil catorce, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de esta escritura para que surta todos sus efectos legales, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:-----

I.- Aumentar el capital social en la parte fija en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que sumado al capital social actual, cuente en lo sucesivo con un capital social fijo de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, en términos del acta que por esta escritura se protocoliza y que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertase.-----

II.- Reformar el artículo quinto de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera:-----
“ARTÍCULO QUINTO.- El capital social mínimo es la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y máximo ilimitado.-----

En caso de aumento la asamblea fijará la forma y términos en que deberá hacerse; los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a la parte social que ya posean, para suscribir el nuevo capital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las partes sociales, y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las partes sociales que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas.-----

La sociedad llevará un libro de registro de socios, conforme al artículo



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 11 - 92,032

setenta y tres de la Ley General de Sociedad Mercantiles, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las partes sociales que forman el capital social dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. La sociedad considerará como propietario de las partes sociales a los que aparezcan inscritos en dicho libro, en caso contrario la adquisición será nula.

En los aumentos o disminuciones de capital en la parte variable, no se requerirá más formalidad que el acuerdo de la asamblea que decrete el mismo.”

III.- Aumentar el capital social en la parte variable en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que sumado al capital social actual, la sociedad cuente en lo sucesivo con un capital social total de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, de los que corresponden la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** a la parte fija y el resto a la parte variable, en términos del acta que por esta escritura se protocoliza y que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertase.

En virtud de lo anterior, el capital social de **“INGREDITECH”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**” queda distribuido de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>PTES. SOCIALES</u>	<u>CAP. FIJO</u>	<u>CAP. VAR</u>	<u>VALOR</u>
LUIS MARIO EMILIO CORTILES BALLO	1	\$4'174,000.00	0	\$ 4'170,000.00
MARIANO ANTONIO FERNÁNDEZ GALLARDO	1	\$1'056,000.00	0	\$ 1'056,000.00
INTERALIMEN, S.A. DE C.V.	1	\$	0	\$ 9'390,000.00
TOTAL:	3	\$ 5'230,000.00	\$ 9'390,000.00	\$ 14'620,000.00

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

- I.-** Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.
- II.-** Que para los efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los

Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad. Asimismo que informé al compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad. -----

III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra “B”. -----

IV.- **Que el compareciente solicita al Director del Registro Público de Comercio correspondiente, que el aumento de capital social en la parte variable no sea inscrito en dicho Registro.** -----

V.- Que declara el compareciente que las firmas que aparecen en el acta que por esta escritura se protocoliza corresponden a quienes las suscriben y que son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos; asimismo declara el compareciente que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que su cargo de delegado no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza. Asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

VI.- Que para los efectos de lo dispuesto en el **artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación**, en relación con el **párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación**, solicité al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como la cédula de identificación fiscal de cada uno de los integrantes de la persona moral que aparecen en el acta que por este instrumento se protocoliza, sin que una u otra me hubiere sido proporcionada, **por lo que advertí al compareciente que daré aviso de**



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 13 - 92,032

dicha circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
VII.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el
día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos, casado, con
domicilio en Revolución mil ochocientos setenta y siete, despacho
doscientos cuatro, Colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón,
código postal cero mil, empresario, con Clave Unica de Registro de
Población número "COBL sesenta y dos cero uno doce HDFRLS cero
uno" -----
VIII.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer
personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por
el suscrito notario. -----
IX.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances
legales del contenido de esta escritura. -----
X.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes
declaran con falsedad. -----
XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y
asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos
que se me exhiben. -----
XII.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me
manifestó su comprensión plena. -----
XIII.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su
conformidad con ella y firmándola el día **diecinueve de diciembre del
año dos mil catorce**, mismo momento en que la autorizo
definitivamente. ----- **Doy fe.** -----
Firma del señor **Luis Mario Emilio Cortiles Ballo.** -----
Javier Ceballos Lujambio. ----- Firma.-----
El sello de autorizar. -----
LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número
ciento diez del Distrito Federal, -----
**EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA
CONSTANCIA DE "INGREDITECH", SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN
CATORCE PÁ**-----

GINAS.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL QUINCE.-----DOY FE.-----



A

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 17:00 hrs., del día 6 de junio del 2014, se reunieron los socios de "INGREDITECH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria a la cual fueron previamente convocados. -----



----- LISTA DE ASISTENCIA -----

----- SOCIOS ----- PTES. SOCIALES ----- VALOR -----
 ----- Y VOTOS -----

LUIS MARIO EMILIO CORTILES BALLO -- 1 ----- \$ 30,000.00 ---

MARIANO ANTONIO FERNÁNDEZ ----- 1 ----- \$ 20,000.00 ---

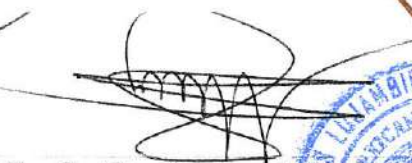
GALLARDO -----

TOTAL: ----- 2 ----- \$ 50,000.00 ---



Presidió la asamblea el señor Mariano Antonio Fernández Gallardo, en su carácter de presidente del consejo de gerentes de la sociedad y actuó como secretario y escrutador el señor Luis Mario Emilio Cortiles Ballo. -----

El escrutador señor Luis Mario Emilio Cortiles Ballo, certificó que se encontraban presentes o representados en la asamblea la totalidad de las socios que integran el cien por ciento del capital social, con la comparecencia de la señora María Luisa Soto Anaya como representante legal de la empresa "INTERALIMEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos que más adelante se indican. -----



El presidente de la asamblea, tomando como base la certificación del escrutador, manifestó que la asamblea estaba legalmente constituida sin necesidad de previa publicidad de la convocatoria, sometiendo a consideración de los socios la siguiente -----



----- ORDEN DEL DIA -----

I.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. -----

III.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR

ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.-----

Previa deliberación, los socios aprobaron por unanimidad de votos la orden del día en los términos indicados.-----

I.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó a los presentes que existen diversas utilidades por aplicar de ejercicios anteriores, en favor de los accionistas hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que señaló que es conveniente capitalizar dichas utilidades y como consecuencia aumentar el capital social en la parte fija en dicha suma, para que sumado al capital social actual, cuente en lo sucesivo con un capital social total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

Asimismo, informó que en caso de ser aprobado dicho aumento, es necesario reformar el artículo quinto de los estatutos sociales, proponiendo para tal efecto la siguiente redacción:-----

“ARTÍCULO QUINTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado.-----

En caso de aumento la asamblea fijará la forma y términos en que deberá hacerse; los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a la parte social que ya posean, para suscribir el nuevo capital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las partes sociales, y la asamblea fijará las normas de prorrogo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las partes

sociales que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de registro de socios, conforme al artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedad Mercantiles, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las partes sociales que forman el capital social dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. La sociedad considerará como propietario de las partes sociales a los que aparezcan inscritos en dicho libro, en caso contrario la adquisición será nula. -----

En los aumentos o disminuciones de capital en la parte variable, no se requerirá más formalidad que el acuerdo de la asamblea que decreta el mismo." -----

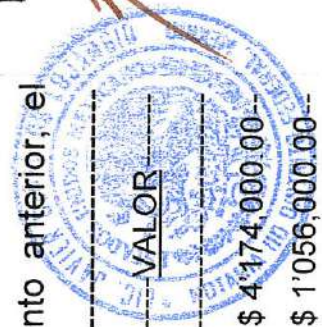
Después de deliberar, los socios tomaron por unanimidad de votos los siguientes -----

-----ACUERDOS -----

PRIMERO.- Aumentar el capital social en la parte fija en la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la capitalización de las utilidades de ejercicios anteriores, en favor de los accionistas, para que sumado al capital social actual, cuente en lo sucesivo con un capital social fijo de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

SEGUNDO.- En virtud del acuerdo tomado en el punto anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: -----

----- SOCIOS -----	----- PTES. SOCIALES -----	----- VALOR -----
----- Y VOTOS -----		
LUIS MARIO EMILIO CORTILES BALLO -- 1		\$ 4'174.000.00--
MARIANO ANTONIO FERNÁNDEZ ----- 1		\$ 1'056'000.00--
GALLARDO -----		
TOTAL: ----- 2 -----		\$ 5'230,000.00--



TERCERO.- Reformar el artículo quinto de los estatutos sociales, en los términos antes indicados, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

CUARTO.- Designar a los señores Mariano Antonio Fernández Gallardo y Luis Mario Emilio Cortiles Ballo, para que en su carácter de presidente y secretario del consejo de gerentes de la sociedad hagan las inscripciones correspondientes en el libro de registro de socios. -----

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. -----
En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó a los socios que como es bien sabido por todos existe una deuda que la sociedad mantiene con la empresa "INTERALIMEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

A continuación la señora María Luisa Soto Anaya, representante legal de "INTERALIMEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestó a los socios el interés que tiene su representada de integrarse a la sociedad, por lo que propuso capitalizar dicha deuda en favor de la mencionada sociedad, mediante la emisión de una parte social por la cantidad antes expresada y así quedar extinguida la mencionada deuda. -----

Acto seguido el presidente de la asamblea manifestó que de no existir inconveniente alguno por parte de los socios se aumente el capital social en la parte variable, en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en los términos antes expresados, para que sumado dicho aumento al capital social actual, la sociedad cuente en lo sucesivo con un capital social total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL a la parte fija y el resto a la parte variable. -----



Después de deliberar, los socios tomaron por unanimidad de votos los siguientes-----

ACUERDOS-----

PRIMERO.- Aumentar el capital social en la parte variable en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la capitalización de la deuda que tiene la sociedad con "INTERALIMEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que sumado al capital social actual, la sociedad cuente en lo sucesivo con un capital social total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL a la parte fija y el resto a la parte variable.-----

SEGUNDO.- En virtud del acuerdo tomado en el punto anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera:-----

SOCIOS-----VALOR-----

PTES. SOCIALES - CAP. FIJO-CAP. VAR.-----

LUIS MARIO EMILIO CORTILES BALLO -- 1 -----	\$4'174,000.00- - - - -	0 -----	\$ 4'170,000.00 --
MARIANO ANTONIO FERNÁNDEZ -----	\$1'056,000.00- - - - -	0 -----	\$ 1'056,000.00 --
GALLARDO -----			

INTERALIMEN, S.A. DE C.V. -----	1 -----	\$ -----	0 - \$ 9'390,000.00 --	\$ 9'390,000.00 --
TOTAL: -----	3 -----	\$ 5'230,000.00-	\$ 9'390,000.00 --	\$ 14'620,000.00 --

TERCERO.- Designar a los señores Mariano Antonio Fernández Gallardo y Luis Mario Emilio Cortiles Ballo, para que en su carácter de presidente y secretario del consejo de gerentes de la sociedad hagan las inscripciones correspondientes en el libro de registro de socios.-----

III.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.-----

El presidente de la asamblea propuso al señor Luis Mario Emilio Cortiles Ballo o a cualquiera de los socios, para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que con motivo de la presente asamblea se levante.-----



Después de deliberar los socios tomaron por unanimidad de votos el siguiente -----

-----ACUERDO-----

ÚNICO.- Designar como delegado de la sociedad al señor Luis Mario Emilio Cortiles Ballo, o a cualquiera de los socios, para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que con motivo de la presente asamblea se levante. -----

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes o representados los socios titulares de las partes sociales que integran el cien por ciento del capital social. -----


No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia todos los que en ella intervinieron.-----



MARIANO ANTONIO FERNÁNDEZ
GALLARDO
PRESIDENTE



LUIS MARIO EMILIO CORTILES
BALLO
SECRETARIO Y ESCRUTADOR



"INTERALIMEN", S.A. DE C.V.,
REP. POR LA SRA. MARÍA LUISA
SOTO ANAYA



RELACION DE IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE

EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICO CON:

Luis Mario Emilio Cortiles Ballo, pasaporte tipo "P", No. 07330051223, expedido
por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 9 de octubre del año 2007.



Lic. Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO 110 DEL DISTRITO FEDERAL

